

Beneficiario: Francisco Hurtado Jiménez.
Expte.: 04-AA-0297/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Gabriel Jesús Cara Navarro.
Expte.: 04-AA-0298/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Gabriel Jesús Cara Navarro, Adela Cara Navarro y Emilia Cara Navarro.
Expte.: 04-AA-0299/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: José García Berenguel.
Expte.: 04-AA-0300/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Adolfo García Correal.
Expte.: 04-AA-0301/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M.ª Mar Sánchez Molina.
Expte.: 04-AA-0302/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Alejandro José Sánchez Fernández.
Expte.: 04-AA-0303/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Jesús López Nieto.
Expte.: 04-AA-0305/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Antonio Díaz Gázquez.
Expte.: 04-AA-0306/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Gemma María Pastor Martínez.
Expte.: 04-AA-0307/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: M.ª Ángeles Dionisio García.
Expte.: 04-AA-0309/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Antonia Cayuela Fuentes.
Expte.: 04-AA-0309/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Encarnación Quijada Escalona.
Expte.: 04-AA-0310/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Ana Margarita Taguas López.
Expte.: 04-AA-0311/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Juan Parra Parra.
Expte.: 04-AA-0313/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Ana Vanesa Pérez Tijeras.
Expte.: 04-AA-0314/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Fernando Martínez Fernández.
Expte.: 04-AA-0316/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Manuel Garrido Giménez.
Expte.: 04-AA-0319/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Beneficiario: Antonio Ignacio Gabriel López.
Expte.: 04-AA-0320/07.
Subvención: 6.000,00 euros.

Almería, 29 de enero de 2008.- El Delegado, P.A. el Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (sede de Granada), en el recurso contencioso administrativo de protección de los Derechos Fundamentales núm. 522/2003 K, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de septiembre de 2007, en el Recurso de Casación interpuesto.

En el recurso para la protección de los Derechos Fundamentales núm. 522/03 seguido a instancia de la Unión General de Trabajadores de Andalucía y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra la Orden de 5 de junio de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se garantizó el mantenimiento del servicio público en el seno de la RTVA y SSFF, se ha dictado sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada), con fecha 21 de julio de 2002, que ha sido ratificada por sentencia del Tribunal Supremo de 17 de septiembre de 2007, determinando que es firme en derecho desde esa fecha y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Estima parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión General de Trabajadores de Andalucía y la Confederación Sindical de Comisiones Obrera, por el procedimiento especial de derechos humanos de la persona, contra la Orden de 5 de junio de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. Dirección General de Trabajo y Seguridad declarando la nulidad de dicha Resolución en cuanto determinó como servicio mínimo a mantener durante la huelga programada para los días 19 y 21 de junio de 2002, por los trabajadores de la empresa pública Radio y Televisión Andaluza, el de la "producción y emisión de la normal programación de actualidad con el personal estrictamente necesario"; sin costas»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de enero de 2008, de Gestión de las Publicaciones de la Consejería.

PREÁMBULO

El Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 12 de atribución de competencias a la persona titular de la Dirección General de Participación e Información Ambiental determina, entre otras, el desempeño de las siguientes funciones: El estudio y elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de su competencia y la dirección y coordinación de las actuaciones relativas a la difusión y divulgación ambiental, siendo para ello un instrumento esencial la edición de publicaciones y la comunicación de los trabajos realizados por todos los órganos y entidades que integran la Consejería de Medio Ambiente.

La gestión de las publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente tiene sus antecedentes normativos en la Orden de 28 de marzo de 1995 de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones, modificada por Orden del 12 de febrero de 1997 y que tenía por objeto orientar las actividades editoras y difusoras de la Consejería de Medio Ambiente y el asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquellas, así como para la adecuación y coordinación de las distintas áreas de publicaciones a los fines y programas de la Consejería, garantizando su conformidad con el Manual de Normas de Publicaciones.

La Ley 27/2006 de 18 de julio, de Acceso a la Información en materia medio ambiental, recoge la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que traspone la directivas europeas derivadas del Convenio de Aarhus, estableciendo la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de poner a disposición del público cuanta información conste en materia de medio ambiente. Tras la entrada en vigor de la mencionada Ley, y en consonancia con los principios de apertura y servicio a la ciudadanía que explicita el Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010, resulta necesario establecer un sistema que garantice la accesibilidad de las publicaciones elaboradas por los distintos órganos y entidades adscritas a la Consejería, y el máximo conocimiento y difusión de las mismas.

La presente Orden actualiza la gestión de las publicaciones a las grandes transformaciones tecnológicas surgidas en el sector editorial y facilita el mejor cumplimiento de las funciones derivadas de las competencias y estructura orgánica de la Consejería con un sistema normativo de gestión, coordinación, difusión y distribución de las publicaciones editadas por la Consejería o realizadas en colaboración con otras editoriales, que confiera unidad y coherencia a las publicaciones, optimice los recursos existentes y obtenga una amplia divulga-

ción que facilite un mayor conocimiento y accesibilidad a las mismas por parte de la ciudadanía. Para tal fin, la presente Orden, establece un procedimiento común de tramitación denominado Sistema Gestor Documental, la Comisión Asesora de Publicaciones, el Plan Anual de Publicaciones, la regulación de la colaboración en las publicaciones externas y la información documental de los estudios, informes o resultados de investigaciones realizados por dicha Consejería.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objetivo de la presente es la regulación general de la gestión, coordinación, difusión y distribución de las publicaciones y de los estudios, informes o resultados de investigaciones, realizadas por la Consejería de Medio Ambiente, y de los órganos y entidades dependientes de la misma, facilitando las tareas de edición y distribución, mejorando la eficacia en la prestación de los servicios que tiene encomendados y la mayor accesibilidad a la ciudadanía de las publicaciones propias o externas de la Consejería.

2. Se considera publicación propia la realizada por la Consejería de Medio Ambiente en calidad de editor o coeditor.

3. Se califica como publicación externa aquel título que no tiene por editorial la Consejería de Medio Ambiente, cualquiera que sea su índole, formato y finalidad, pero que haya recibido una colaboración significativa para su publicación de un Órgano y Entidad Responsable de los previstos en el artículo 2 de la presente Orden y, en cualquier caso, el título que tenga el siguiente origen:

a) Subvención de un Órgano y Entidad Responsable.

b) Contrato de suministro, consultoría, asistencia o servicio con un Órgano y Entidad Responsable, para una publicación realizada total o parcialmente con medios económicos, técnicos o profesionales pertenecientes a los Órganos y Entidades Responsables y sobre las que éstos hayan cedido los correspondientes derechos de propiedad intelectual de la Consejería de Medio Ambiente.

c) En cualquier caso, tendrán también la consideración de publicación externa aquella originada por un contrato de suministro, cuando el número de ejemplares adquiridos sea igual o superior a 200 ejemplares o suponga más del 50% de la tirada de la edición correspondiente.

4. De acuerdo con la clasificación realizada por el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, y adaptado y actualizado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril, y modificado por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo, se considerará objeto de esta Orden toda publicación, en versión papel o en forma electrónica, grabación sonora, visual o audiovisual, que se incluya dentro de los siguientes productos editoriales:

a) Publicaciones oficiales de carácter institucional.

b) Publicaciones oficiales de carácter genérico.

c) Publicaciones de autor.